



### CORRECCION DE ERRORES DEL

### ACUERDO DE CLASIFICACION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012 (EXPEDIENTE 495.11)

La Mesa de Contratación encargada de elaborar propuesta de clasificación del expediente instruido para la contratación de la adquisición de diverso equipamiento destinado al Edificio de Gobierno de la Universidad de Almería (Expediente 495.11) (Financiación: Subvención Excepcional - Año 2010 - "Equipamiento Edificio de Gobierno" de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía), a petición de este Rectorado y visto el Informe elaborado por la Comisión Técnica nombrada al efecto, ha elevado propuesta de corrección de errores del acuerdo de clasificación de este Rectorado de fecha 18 de mayo de 2012, publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería en la misma fecha, en los siguientes términos:

*"Siguiendo instrucciones de ese Rectorado, la Mesa de Contratación para la adjudicación del expediente de referencia 495.11, relativo a la adquisición de diverso equipamiento destinado al Edificio de Gobierno de la Universidad de Almería, se ha reunido los días 28 de mayo de 2012 y 8 de junio de 2012 a fin proceder a la revisión del expediente citado en relación con las alegaciones contenidas en el Recurso de Alzada planteado por la empresa Mofiser, S.L.U., con fecha 28 de mayo del presente año.*

*La Mesa de Contratación, tras revisar lo solicitado por la empresa Mofiser, S.L.U. en su Recurso de Alzada, ha detectado un error material en la fórmula que calculaba la puntuación del apartado "Plazo de entrega e instalación" del baremo de la Memoria Técnica, consistiendo este error en la aplicación de una regla de tres directa, cuando lo correcto debería haber sido una regla de tres inversa. Este error se detecta en la calificación de todos los lotes del procedimiento.*

*Como consecuencia de este error, se daba la mayor puntuación a la empresa que más tiempo tardaba en entregar repuestos, instalar el producto y reparar las averías. Además la máxima puntuación que se podría otorgar en el apartado "Plazo de entrega e instalación" sería de 1,73 puntos, y algunas empresas han llegado a conseguir en este apartado un total de 7,67 puntos.*

*A la vista de que el error material detectado afecta a las puntuaciones totales publicadas en el perfil del contratante de esta Universidad con el título "Valoración sobre nº 2" y al acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y requerimiento al licitador de la propuesta económicamente mas ventajosa (expediente de contratación 495.11: adquisición de diverso equipamiento destinado al edificio de gobierno de la universidad de Almería publicado igualmente en el perfil del contratante con el título "Acuerdo de Clasificación" y en aplicación de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se ha realizado la corrección del error descrito y se ha acordado una nueva propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes términos:*

*PRIMERO.- La empresa Ofinet Europa, S.L., es excluida por la Mesa de Contratación al obtener una puntuación técnica total de 28,40 puntos, por lo que no supera el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el Anexo VII-A del Pliego de Cláusulas administrativas.*

*SEGUNDO.- El orden de prelación del resto de empresas se mantiene, salvo en el LOTE 2: SILLERÍA que se modifica por la exclusión de la empresa Ofinet Europa S.L.:*

- **LOTE 1: BUTACAS SALON DE ACTOS**
  - 1º SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA EZCARAY INTERNACIONAL
  - 2º EURO SEATING INTERNATIONAL, S.A.
  - 3º MOBILIARIOS MOGAR, S.L.
  - 4º FIGUERAS INTERNACIONAL SEATING, S.L.
  
- **LOTE 2: SILLERÍA**
  - 1º LAUSAN, S.L.U.



2º MUEBLES TINAS  
3º MELCO

- LOTE 3: MOBILIARIO DE DESPACHOS  
1º OFITA INTERIORES, S.A.  
2º LAUSAN, S.L.U.
- LOTE 4: MOBILIARIO GENERAL  
1º LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U.  
2º SERVITEC ALMERÍA, S.L.
- LOTE 5: MULTIMEDIA SALA DE REUNIONES Y SALA DE ESPERA  
1º S.G. ELECTRONICA PROFESIONAL, S.A.U.  
2º UTE BGL-ALMERIMATIK
- LOTE 6: CORTINAJE  
1º ANTONIO AGUADO TINAS  
2º OFINET EUROPA, S.L.  
3º JUAN GUTIERREZ RODRIGUEZ  
4º CECILIO MARQUEZ CARREÑO  
5º TOLDOS Y PERSIANAS LABELLA, S.L.

*No obstante Ud. resolverá con mejor criterio".*

Vista la propuesta de corrección de errores elevada por la Mesa de Contratación relativa al expediente reseñado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,

Este Rectorado ha acordado:

PRIMERO.- Modificar a la vista de la Propuesta efectuada por la Mesa de Contratación arriba descrita, de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica, el acuerdo de clasificación de este Rectorado de fecha 18 de mayo de 2012, publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería con la misma fecha, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Dado que las empresas clasificadas en primer lugar ya han sido requeridas y emplazadas para presentar la documentación previa a la adjudicación del contrato y el orden de prelación de estas se mantiene ya que no ha variado con motivo de la corrección de errores, no se producirá alteración en los plazos de tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Mofiser, S.L.U., con fecha 28 de mayo del presente año, será resuelto dentro del plazo legalmente establecido, respondiendo a todas las alegaciones en él contenidas.

Esta corrección de errores del acuerdo de clasificación, de fecha 18 de mayo de 2012, es un acto de trámite, previsto en el artículo 135.1 de la citada Ley, anterior a la Adjudicación del Contrato, cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

Almería, a 19 de junio de 2012  
EL RECTOR

Fdo. Pedro Molina García.